



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio en Av. Nueva Zelandia N°631 - Juliaca, debidamente representada por su presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, con DNI N° 19192068, en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC. N° 20479569780, con domicilio institucional y legal en la Av. Juan Tomis Stack N 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representado por su Gobernador Regional, el Sr. Anselmo Lozano Centurión, con DNI. N° 16788449, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Toda referencia a la **LA UNIVERSIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno sub nacional, persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, ha desarrollado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA Regional), el cual funciona en ambiente WEB y está basado en software libre. El SIGA Regional controla eficientemente los diferentes procedimientos que se desarrollan en los sistemas administrativos de: gestión documental, personal, contabilidad, tesorería, patrimonio, logística, ingeniería, entre otros; asimismo con la producción de la información primaria a nivel de entidad se constituye en fuente oficial para ser utilizado en otros sistemas informáticos. El SIGA Regional es un bien lógico de propiedad del **GOBIERNO REGIONAL**, tal como consta en los Registros de INDECOPI.

El módulo de Gestión Documental es también conocido como SISGEDO; y en el entendido que dicho módulo está integrado al SIGA Regional, el SISGEDO forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



CONVENIO N° 024-2019-GR.LAMB/GR [3115878 - 1]

La suscripción del Convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicación compilada, el SIGA Regional del **GOBIERNO REGIONAL** a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

5.1.2 Brindar en cesión en uso el SIGA Regional a **LA UNIVERSIDAD**, como uso exclusivo de herramienta tecnológica que le permita mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos en el ámbito de su jurisdicción.

5.1.2 A través de su personal técnico, instalar el SIGA Regional en forma gradual, sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**.

5.1.3 Entregar en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SIGA Regional, sólo a la persona designada por **LA UNIVERSIDAD**, según establece la Cláusula Séptima del presente Convenio, persona que se obliga a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

5.1.4 Aceptar las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SIGA Regional que procedan de parte de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales podrán o no agregarse al SIGA Regional, luego de un análisis respectivo.

5.1.5 Facilitar las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SIGA Regional, al sistema de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con las personas asignadas.

5.1.6 El **GOBIERNO REGIONAL** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SIGA Regional, o a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

5.2.1 Hacer uso exclusivo del SIGA Regional como herramienta tecnológica.

5.2.2 Ser responsable de la totalidad del SIGA Regional instalado en su servidor y de la información que en él se registren y procesen.

5.2.3 Reconocer expresamente al **GOBIERNO REGIONAL** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, como ejecutores directos de dicha actividad.

5.2.4 Asumir los gastos de desplazamiento del personal técnico del **GOBIERNO REGIONAL** hacia **LA UNIVERSIDAD**, las veces que sean necesarias, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGA Regional, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta última, y de acuerdo a su presupuesto.

5.2.5 No hacer uso del SIGA Regional o "componentes" del sistema para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 024-2019-GR.LAMB/GR [3115878 - 1]

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse, estos serán sólo los propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa como coordinador para la implementación del convenio al Jefe de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces en dicha Entidad.

Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa, como coordinador para la implementación del convenio, al Jefe de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información.

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

LAS PARTES deberán dar aviso por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida la mencionada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por un plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio, entrando en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, podrá ser resuelto por las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



CONVENIO N° 024-2019-GR.LAMB/GR [3115878 - 1]

3. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso c) de la presente cláusula, **LAS PARTES** deberán comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre LAS PARTES en ejecución del presente Convenio, se entenderán válidamente realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito por la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad del presente Convenio de Colaboración, los representantes de **PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Chiclayo.

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
07-05-2019 / 13:00:06

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
22-04-2019 / 12:35:05

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
22-04-2019 / 11:42:24

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Lic. Anselmo Lozano Centurión
GOBERNADOR REGIONAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA